

Convenio de colaboración entre la Fundació Privada per a la Xarxa Oberta, Lliure i Neutral Guifi.net y el Ayuntamiento de <municipio>

Gurb, <día> de <mes> de <año>

Reunidos

De una parte, D./Dña. <Ramon Roca i Tió / nombre del representante con poderes>, con <DNI 33934095-X/NIF 012345678-A>, en calidad de <Presidente del Patronato/cargo>, que interviene en nombre y representación de la **Fundació Privada per a la Xarxa Oberta, Lliure i Neutral Guifi.net** (en adelante, la *Fundació Guifi.net*), con NIF G-64918212 y domicilio a efectos de notificación en **Escoles Antiques, CD 3210 – Ctra. de Sant Bartomeu, km. 4 –, 08503 – Gurb (Barcelona)**.

Y de otra parte, D./Dña. <nombre del representante con poderes>, con <DNI/NIF 123456789-B>, en calidad de <cargo>, que interviene en nombre y representación del **Ayuntamiento de <municipio>** (en adelante, el *Ayuntamiento*), con NIF <número de NIF> y domicilio en <dirección>.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

Manifiestan

A) Que la *Fundació Guifi.net* es una entidad sin ánimo de lucro y sin filiación política, económica o gubernamental que promueve la construcción de una red de telecomunicaciones abierta, libre y neutral (en adelante, la *red Procomún*) a través del *Pacto de interconexión entre iguales* de la licencia **Procomún de la red Abierta, Libre y Neutral** (en adelante, el *Procomún RALN*), por la que aquellos que se adhieren a ella, con las redes que aportan respectivamente, extienden la *red Procomún* en las mismas condiciones para todos, y según los principios que se pueden resumir en que cualquier participante en la red:

1. Es libre de utilizar la red para cualquier propósito en tanto que no perjudique el funcionamiento de la propia red o la libertad de los demás usuarios
2. Es libre de saber cómo es la red, sus componentes y cómo funciona
3. Es libre de usar la red para cualquier tipo de comunicación y difundir su funcionamiento
4. Incorporándose a la red, ayuda a extender estas libertades en las mismas condiciones

Y que todo ello está reflejado en los estatutos de la *Fundació Guifi.net*.

B) Que el *Ayuntamiento*, como entidad local preocupada por impulsar el acceso a las ventajas de la Sociedad de la Información y las Tecnologías de la Información y la Comunicación ciudadana, quiere colaborar en el proyecto *Guifi.net*, consistente en el desarrollo de la *red Procomún* construida a partir de la agregación de redes adheridas al *Procomún RALN* por parte de personas individuales, empresas y administraciones.

C) Que la *Fundació Guifi.net* está inscrita en el registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 2550, que está inscrita en el registro de operadores de telecomunicaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, que está inscrita en el registro de ONG para el Desarrollo y que actúa sin ánimo de lucro para favorecer que los particulares, las empresas y las administraciones puedan acceder a la Sociedad de la Información y a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- D) Que la *Fundació Guifi.net* no tiene ningún tipo de incompatibilidad para contratar o realizar convenios con la administración pública y que, por lo tanto, no se encuentra sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- E) Que la *Fundació Guifi.net*, en sus funciones de operador de telecomunicaciones necesita incorporar red existente, o desplegar nueva, ocupando espacios, pasos subterráneos y aéreos en el municipio.
- F) Que el *Procomún RALN* servirá para garantizar que:
1. Los particulares, las empresas y las administraciones puedan disfrutar, sin discriminaciones y bajo los valores fundamentales de la libertad, la igualdad de oportunidades y la solidaridad y la fraternidad, del derecho a comunicarse libremente y extraer el máximo de prestaciones posibles.
 2. Se dé cumplimiento a la ocupación de dominios públicos y privados de la manera más eficiente posible.
 3. Se ponga disposición en igualdad de condiciones, con transparencia y sin discriminaciones a cualquier operador de telecomunicaciones la *red Procomún*, asegurando así que la actividad económica se base en los servicios que se ofrezcan a través la *red Procomún* y no en la especulación y/o el dominio sobre la infraestructura.
 4. Que todo esto se haga según lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014.

Por todo ello, los comparecientes, en sus respectivas calidades,

Acuerdan

Primero: Objetivo

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el *Ayuntamiento* y la *Fundació Guifi.net* para impulsar el acceso a las ventajas de la Sociedad de la Información y las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la ciudadanía, al tiempo que fomentar la innovación, la competitividad y el desarrollo económico del sector a través de la creación de alternativas en forma de *red Procomún*.

Con este objetivo, ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar.

Segundo: Compromisos

- A) Por parte del *Ayuntamiento*
1. Que el *Ayuntamiento*, de acuerdo con lo que establece la Ley de Telecomunicaciones 9/2014, de 9 de mayo, pondrá a disposición de la *Fundació Guifi.net* infraestructuras susceptibles de alojar redes públicas de comunicaciones electrónicas, cableados, ubicaciones y canalizaciones propiedad del *Ayuntamiento* para la instalación e implantación de una red de telecomunicaciones de carácter abierto, libre y neutral sin ánimo de lucro según el *Procomún RALN*.
 2. Que el *Ayuntamiento* no establecerá ningún derecho preferente o exclusivo de lo afectado por este convenio en beneficio de ninguna empresa, operador privado, particular o en la *Fundació Guifi.net* sino que en virtud de este convenio de colaboración, encarga a la *Fundació Guifi.net* que en lo que gestiona, garantice el acceso a todos los operadores en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias (véase el compromiso B)2 que adquiere la *Fundació Guifi.net*).
 3. Que el *Ayuntamiento* no hace de operador de servicios de Telecomunicaciones electrónicas en el sentido de que no explota una red pública de comunicaciones

electrónicas ni presta ningún servicio de comunicaciones electrónicas disponible al público.

Tampoco se compromete a hacer mantenimientos de estos espacios más allá de, y siempre en función de sus posibilidades, procurar el mantenimiento de las condiciones operativas de los espacios que le son de propiedad y competencia, sin perjuicio de que como fruto de estos acuerdos y de la aplicación del *Procomún RALN*, pueda haber terceros que podrán colaborar en hacer mantenimientos, u ofrecer niveles de servicio a su coste y responsabilidad.

B) Por parte de la *Fundació Guifi.net*

1. La *Fundació Guifi.net* ejercerá el derecho de ocupación de dominio público que le reconoce la Ley 9/2014 informando al *Ayuntamiento* a través de declaraciones responsables y, en su caso, solicitando las correspondientes licencias ambientales y/o de obras cuando sean aplicables, para poder instalar y poner en funcionamiento sus infraestructuras, asumiendo la obligación de cumplir con los condicionamientos que resulten de estas licencias y autorizaciones. Estas declaraciones de responsabilidad y licencias se tramitarán de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas que sean aplicables y liquidará los tributos correspondientes en cada caso.
2. Gestionar la red con la aplicación obligatoria y en todo momento de la licencia del *Procomún RALN* por parte de todos los participantes de la red, y con ello, obtener la garantía del cumplimiento de la obligación de transparencia y no discriminación establecido en la vigente Ley 9/2014 Ley General de Telecomunicaciones para las administraciones públicas.
3. Velar para que los operadores que desarrollen actividades económicas con ánimo de lucro contribuyan a la sostenibilidad de forma proporcionada, lo hagan en condiciones de libre mercado, respetuosos con la ética y las buenas prácticas comerciales, ofrezcan y proporcionen unos niveles de servicio claros y razonables a los sus clientes y usuarios, e implementar una gobernanza para que todo ello se cumpla.
4. Suministrar la información de la que disponga para que el *Ayuntamiento* pueda establecer, en caso de lo considere conveniente y conforme a la normativa vigente, las tasas correspondientes.
5. Facilitar que el *Ayuntamiento*, como un participante más de la red *Procomún*, pueda desplegar tramos de red entre sus edificios, o cualquier punto que le sea de interés al *Ayuntamiento*, o beneficiarse con el mismo objetivo de los que haya podido desplegar la *Fundació Guifi.net* con otras fuentes de inversión.

Tercero: Publicidad y difusión de los acuerdos

Ambas instituciones autorizan hacer público y dar visibilidad a este convenio a través de sus páginas web y otros soportes que se dispongan y consideren adecuados.

Las partes autorizan a incluir su respectiva marca y logotipo en el contenido informativo que se genere dentro de este convenio. En todos los demás casos en que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, se considere necesario hacer uso de la marca o logotipos de la otra entidad, estas pedirán autorización previa que se otorgará por escrito.

Cuarto: Vigencia

Este convenio tendrá una duración inicial de un año a partir del momento de su firma, siendo prorrogable tácitamente por sucesivos periodos anuales.

Quinto: Rescisión

A) Las causas de resolución de este convenio son:

1. Por voluntad de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra con un mínimo de antelación de tres meses, incluyendo en los casos en que se decida no renovar la vigencia. El aviso con tres meses de antelación se establece con el fin de no

comprometer la continuidad y viabilidad del servicio esencial de telecomunicaciones. Excepcionalmente y sólo si se justifica con razones objetivas orientadas a la viabilidad, a petición de alguna de las partes se podrá reducir o ampliar este plazo temporal hasta la resolución definitiva del Convenio, pero nunca más allá de plazos razonables ni impidiendo la resolución definitiva del convenio.

2. Por común acuerdo de las partes.
 3. Por cualquier de las causas establecidas por normativas que sean aplicables.
 4. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- B) Los gastos eventualmente ocasionados por la segregación de infraestructuras de red derivadas de la rescisión de este convenio se repercutirán según los siguientes criterios:
1. De mutuo acuerdo, a determinar en el momento de la rescisión.
 2. Cuando la rescisión es solicitada de forma unilateral por una de las partes, a cargo de la parte que solicita la rescisión.
 3. Cuando la rescisión es causada por incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, a cargo de quien incumple.

Sexto: Modificación

Cualquier modificación de este convenio será formalizada mediante un anexo firmado por ambas partes.

Séptimo: Jurisdicción

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa y por tanto corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las divergencias e interpretaciones que puedan ocasionarse.

Por parte de la Fundació Privada per a la Xarxa
Oberta, Lliure i Neutral Guifi.net

Por parte del Ayuntamiento de <municipio>

<Ramon Roca i Tió / nombre del firmante>
<Presidente del Patronato / cargo>

<nombre del firmante con poderes>
<cargo>